

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
Por seis meses idem idem 40
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . 34
Por seis idem idem. 60
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 68.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, averiguarán el paradero de Venancio Gonzalez vecino de Balbierre de Muño, Cándido Martin y su muger que lo son de Cabia, cuyas señas se insertan á continuacion pendientes de causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Burgos por el robo egecutado en la noche del 24 al 25 de Enero último en la casa de Francisco Lopez, y caso de ser habidos procederán á su captura remitiéndolos con entera seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de dicho partido que los reclama. Santander 9 de Marzo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Señas de Venancio Gonzalez.

Edad 30 años, estatura regular, de estado casado.

Idem de Cándido Martin.

Edad como de 40 años, estatura regular, color bajo, barba poca, ojos castaños, vestido con pantalon pardo, zamarra de pieles, una gorra redonda en la cabeza.

Señas de la muger de Cándido.

Edad como de 40 años, estatura alta, color bajo, ojos azules, viste de labradora á estilo del pais.

CIRCULAR NUMERO 69.

SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública averiguarán el paradero de los soldados desertores de los re-

gimientos de infantería de Mallorca y Córdoba, José María Echavarría y Francisco Diaz Montilla, cuyas señas se expresan á continuacion y caso de ser habidos procederán á su captura remitiéndolos con entera seguridad á disposicion del Sr. General Comandante general de esta provincia. Santander 9 de Marzo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.

Señas de José Maria Echavarría.

Natural de Villaverde de Trucios en esta provincia, edad 24 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz y boca regular, barba poca.

Idem de Francisco Diaz Montilla.

Edad 34 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba cerrada.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

ANUNCIOS.

Don Benito Garcia Fernandez, mayor de edad ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Don Fernando Mancera ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de esta ciudad para trasladarse á la Habana.

Don Carlos Busque, menor de 14 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Santoña para trasladarse á la Habana.

Don Florentino de los Rios, menor de 14 años ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Santoña para trasladarse á la Habana.

Don Juan Genaro Gil, de 50 años de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Liendo para trasladarse á la Habana.

Don Mateo Nicolas de la Torre de 15 años y 5 meses de edad, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Piélagos para trasladarse á la Habana.

Y por si alguna persona tuviese interés en oponerse á estos viages, se inserta en el Boletin oficial para que haga la reclamacion dentro del término de quince dias contados desde la fecha. Santander 9 de Marzo de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera

(Continúan los modelos del reglamento de la estadística.)

ESTADO demostrativo por distritos ó pagos rurales de la estension de los terrenos ocupados por diferentes clases de cultivo que se conocen en el término jurisdiccional de este pueblo.

Términos, distrito ó pagos rurales.	Cereales.	Semillas.	Legumbres y hortalizas.	Plantas para tejidos, tintorería y demás, no comprendidas en las clases.	Montes y bosques.	Viñedo.	Olivares.	Vergesles ó bosques de árboles frutales de toda especie.	Prados naturales de todos géneros.	Huertas, jardines y terrenos de recreo.	Canales y acequias de riego.	Minas y canteras y terrenos no monumentados.
Las Fuentes.	85	46	10	5	200	150	60	9	400	5	4	9
El Valle.	100	50	45	10	500	50	90	19	400	9	9	50
Los Molinos.	105	70	85	70	200	450	700	21	500	10	8	50
La Alameda.	95				300	450			500			
Los Batanes.									500			
El Retamar.					1200	500	850	49	1500	22	25	60
TOTAL.	585	464	410	85								

Así por el mismo ónden.

Fecha y firma del presidente y secretario de la junta peñal, auxiliar de la estadística.

NOTAS. 1.º Cuando se usen en un pueblo las medidas tabulla, aranzada, almud, roye ect. para designar la cabida de las tierras, se reducirá su valor á la fanega de Castilla.
2.º En los pueblos en que el término jurisdiccional esté dividido en parroquias podrá formarse uno por separado para cada una, si parece conveniente.

ESTADO por clases del cultivo y calidades de los terrenos comprendidos en el término jurisdiccional de este pueblo, con expresion de sus productos y gastos de cultivo, calculados por término medio.

CLASES DE CULTIVO.	Terrenos de primera calidad, fanegas.	Producto por fanegas de sembradura en frutos ó dinero.	Gastos de cultivo en dinero.	Terrenos de segunda calidad, fanegas.	Producto por fanegas de sembradura en frutos ó dinero.	Gastos de cultivo en dinero.	Terrenos de tercera calidad, fanegas.	Producto por fanegas de sembradura en frutos ó dinero.	Gastos de cultivo en dinero.
Cereales.	15	165 faneg.	1500 rs.	19	455 fan g.	2000 rs.	22	88 faneg.	2500 rs.
Trigo.	55	785 id.	5600 rs.	62	558 id.	5000 rs.	12	672 id.	5100 rs.
Cebada.	"	"	"	19	209 id.	"	"	"	"
Centeno.	48	552 id.	1800 rs.	21	251 id.	750 rs.	27	297 id.	1800 rs.
Maiz.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Avena.	"	"	"	15	75 id.	300 rs.	12	60 id.	700 rs.
Mijo.	19	209 id.	1009 rs.	"	"	"	"	"	"
Garbanzos.	"	"	"	17	515 id.	4700 rs.	15	"	"
Habas secas.	44	77 id.	600 rs.	"	"	"	"	"	"
Judias idem.	62	744 id.	5090 rs.	"	"	"	"	"	"
Lentejas.	5	55 id.	300 rs.	"	"	"	8	255 id.	1200 rs.
Arroz.	5	9 id.	100 rs.	"	"	"	"	56 id.	460 rs.
guisantes almort.	7	49 id.	500 rs.	5	25 id.	250 rs.	"	"	"
Cañamones.	52	26000 rs.	5000 rs.	"	"	"	"	42000 rs.	600 rs.
Linaza.	5	5000 rs.	4800 rs.	2	2000 rs.	600 rs.	"	"	"
Patatas.	7	4000 rs.	4500 rs.	5	5500 rs.	1000 rs.	"	"	"
Coles.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
lechugay escarol.	7	6000 rs.	2000 rs.	4	2000 rs.	400 rs.	40	4000 rs.	1200 rs.
Navos.	5	"	"	5	"	"	"	"	"
guisantes verdes.	5	"	"	"	"	"	"	"	"
Judias idem.	5	5000 rs.	1500 rs.	5	"	"	"	"	"
Habas idem.	2	7000 rs.	2000 rs.	"	"	"	"	"	"
Pimientos.	4	3200 rs.	4100 rs.	4	5000 rs.	700 rs.	5	2000 rs.	500 rs.
Tomates.	2	5000 rs.	4600 rs.	"	"	"	"	"	"
Melones.	2	"	"	"	"	"	"	"	"
Remolachas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Zanahorias.	2	6000 rs.	2000 rs.	4	2800 rs.	4000 rs.	"	"	"
Otras clases.	7	9000 rs.	5000 rs.	"	"	"	"	"	"
Cañamo.	"	"	"	5	6000 rs.	4000 rs.	"	"	"
Lino.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pila.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Esparto.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Y otras clases.	"	"	"	18	47000 rs.	4000 rs.	19	700 rs.	200 rs.
Abazor.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rubia.	"	"	"	5	6000 rs.	2500 rs.	15	9000 rs.	2000 rs.
Otras clases.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Montes y bosques.	500	9560 rs.	5000 rs.	"	"	"	"	"	"
Viñedos, vino.	500	41000 rs.	3200 rs.	400	7500 rs.	2000 rs.	17	42000 rs.	5000 rs.
Olivares, aceite.	700	48000 rs.	5500 rs.	200	4000 rs.	900 rs.	500	5000 rs.	4000 rs.
Prados naturales de todos géneros.	11	50000 rs.	7000 rs.	500	8000 rs.	1600 rs.	450	5000 rs.	2090 rs.
Naranjos.	5	20000 rs.	5000 rs.	1	7000 rs.	4000 rs.	500	15000 rs.	2900 rs.
Limónos.	"	"	"	2	6000 rs.	1000 rs.	"	"	"
Perales.	1	6000 rs.	500 rs.	2	6000 rs.	900 rs.	"	"	"
Manzanos.	5	9000 rs.	1200 rs.	"	"	"	"	"	"
Albaricoqueros.	"	"	"	2	6000 rs.	6000 rs.	2	3000 rs.	500 rs.
Higueros.	5	41000 rs.	1900 rs.	"	"	"	"	"	"
Cerezos.	7	20000 rs.	5000 rs.	5	3000 rs.	700 rs.	"	"	"
Melocotoneros.	4	5000 rs.	400 rs.	"	"	"	"	"	"
Otras especies.	47	50000 rs.	7000 rs.	5	14000 rs.	2500 rs.	5	7900 rs.	4500 rs.
Huertas, jardines y terrenos de recreo.	11	"	"	7	"	"	"	"	"
Canales y acequias de riego.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Minas y canteras y demás terrenos de que no se ha hecho mencion.	54	"	"	24	"	"	17	"	"

NOTAS. 1.º Si en el término jurisdiccional del pueblo hubiese terrenos de inferior calidad á los señalados en las casillas de este modelo, se abrirán una 4.ª ó 5.ª, segun sea la naturaleza del caso.
2.º Cuando el producto de un terreno no pueda ser valorado por medidas, se reducirá á dinero, segun está marcado en este modelo.
3.º Cuando se usen en un pueblo las medidas tabulla, aranzada, almud, roye ect., para designar la cabida de las tierras, se reducirá su valor á la fanega de Castilla.
4.º En los pueblos en que el término jurisdiccional esté dividido en parroquias, podrá formarse uno por separado para cada una, si parece conveniente.

Estado demostrativo del número de edificios pertenecientes á este pueblo, con expresion de las clases á que corresponden y calles en donde estan situados.

Nombre de las calles y plazas.	1.ª clase. Número de edificios.	2.ª clase. Número de edificios.	3.ª clase. Número de edificios.	4.ª clase. Número de edificios.	5.ª clase. Número de edificios.	6.ª clase. Número de edificios.	7.ª clase. Número de edificios.	8.ª clase. Número de edificios.	9.ª clase. Número de edificios.	10.ª clase. Número de edificios.	11.ª clase. Número de edificios.	12.ª clase. Número de edificios.	13.ª clase. Número de edificios.	14.ª clase. Número de edificios.	15.ª clase. Número de edificios.
Calle Mayor.	7	20	21	45	2	10	18	19	5	5	6	9	9	9	9
Calle del Parque.	"	"	"	31	7	3	17	"	4	4	4	4	4	4	8
Plaza del Recreo.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11
Travesía del Olmo.	5	7	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Calle del Peral.	"	"	"	7	5	9	"	9	4	4	4	4	4	4	1
Plaza de San Vicente.	1	10	4	4	7	3	3	1	1	1	7	7	7	7	3
Costanilla de la Paz.	"	"	"	"	2	"	1	1	"	"	2	2	2	2	1
Calle de Jesus.	5	9	6	15	4	"	1	1	4	4	4	4	4	4	1
Plazuela de San José.	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13
La Corretera.	5	1	3	1	8	1	7	11	2	2	2	2	2	2	1
TOTAL.	24	35	49	70	24	40	47	35	92	92	33	20	33	35	39

NOTA. En las poblaciones de alguna importancia, donde su vecindario esté dividido en barrios, secciones ó cuarteles, se formará un estado separado para cada barrio, sección ó cuartel.

Fecha y firma del presidente y secretario de la junta peñal auxiliar de la estadística.

Intendencia de la provincia de Santander.

El Sr. Administrador de Contribuciones directas con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

„Habiendo consultado á esta Administracion algunos Ayuntamientos de la provincia si deberian remitir las relaciones y padrones que á la publicacion del reglamento general para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del Reino y sus agregadas no lo hubiesen ejecutado, me manifiesta la Direccion general del ramo con fecha 22 del corriente lo que copio. Disponiéndose terminantemente en el artículo 7.º del reglamento general de estadística aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre último que las relaciones que á la publicacion no hubieran sido remitidas aun á los Intendentes se consideren como no presentadas para los efectos que el mismo indica; debe manifestar á V. esta central que á él debe atenderse en un todo, tanto por lo que respecta á las indicadas relaciones, como á los padrones de riqueza que son su inmediata consecuencia. Al mismo tiempo no puede menos de encargarle muy eficazmente, que para evitar en lo sucesivo nuevos embarazos por parte de las dificultades que puedan encontrar los Ayuntamientos al tratar de poner en ejecucion el reglamento, se sirvan manifestar desde luego las que se les ocurran, en la inteligencia que luego no se les admitirá ninguna que tienda á entorpecer tan importante servicio. Y considerando oportuno tengan todos los Ayuntamientos de la provincia noticia de esta comunicacion, espero se sirva V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de la misma para que espongan á esta Administracion cualesquiera otras dificultades que encuentren con el fin de que no les pare perjuicio si lo hicieran despues del término señalado en el referido reglamento; porque sin falta para el mes de Abril próximo han de estar en poder de V. S. todas las relaciones y demas documentos que exige referido reglamento.“

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 1.º de Marzo de 1847.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

Secretaria de la Junta Gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 8 de Enero último al Ilmo. Sr. Regente Presidente de este superior tribunal la Real resolucion que sigue para cuya mas exacta observancia he dispuesto se dé de ella como en la misma se previene la publicidad conveniente por medio del Boletín oficial de las provincias que forman el territorio de esta Audiencia.

„Por el Ministerio de Hacienda se transcribe al de mi cargo con fecha 12 de Diciembre próximo la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Considerando S. M. la necesidad de que las Oficinas de estadística territorial establecidas por Real decreto de 10 de Julio último tengan su conocimiento exacto y constante de los cambios y vicisitudes de la propiedad inmueble y á fin de organizar dicho ramo bajo bases ciertas y convenientes, he tenido á bien disponer que todos los escribanos á quienes compete, remitan á los Administradores de Contribuciones directas de las

provincias en que radiquen sus oficios, relaciones nominales de todos los actos é instrumentos que otorguen concernientes á la misma y de una manera cualquiera envuelvan alguna traslacion de dominio ó usufructo, arrieglándose para ello á los modelos que por los mismos se les circulen con el objeto indicado.—De la misma Real orden lo comunico á V. S. á fin de que disponga que los Gefes políticos de las provincias comprendidas en el distrito jurisdiccional de esa Audiencia manden insertar la presente comunicacion en los Boletines oficiales para que llegue á noticia de los Escribanos y notarios á quienes se dirige para su puntual cumplimiento. Burgos 3 de Marzo de 1847.—Benigno Fernandez de Castro.

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Se halla vacante la Cátedra de enseñanza moral y religiosa de la escuela Normal seminario de Maestros de esta provincia, la que segun reglamento de citadas escuelas, tiene que ser desempeñada por un Eclesiástico á quien se señalan dos mil reales anuales de dotacion, siendo su deber el dar dos conferencias semanales.

Los que gusten aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de la Comision provincial en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. Santander 2 de Marzo de 1847.—E. G. P. I. P., Ramon Carrera.—Valentin Franco, Secretario.

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el remate de una almacén situada en la Planchuela del Astillero por falta de postor, se ha acordado bajar su tasacion á seis mil reales y se señala para su remate el dia 14 del corriente Marzo de diez á doce de su mañana en la plaza pública de dicho Astillero. En el remate intervendrá el Alcalde constitucional ó su teniente y en el acto estarán de manifiesto las condiciones. Astillero y Marzo 1.º de 1847.—Ramon de Orbea

Habiéndose dado principio á las obras en el nuevo trozo de camino de la Pasiega, las personas de ambos sexos que deseen hallar ocupacion, pueden presentarse con los útiles de azadon ó azada, en el pueblo de Parbayon en el valle de Camargo, al comisionado del Banco de Fomento, D. Ildefonso Basaral.

Los suscritores á la Guia del Párroco pueden acudir en esta ciudad á casa de Riesgo, calle de la Blanca núm. 19 á recoger el tomo primero y entregas primera y segunda del tomo segundo de citada obra, entregando 50 rs. importe de los dos tomos.

Los que lo sean al Diccionario geográfico de Don Pascual Madoz, podrán recoger el tomo cuarto de dicha obra.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 20 al 30 del presente mes, la fragata española nombrada ATALA, su capitan D. Agustin Igartua. Admite pasajeros de cámara y proa, y la despachan sus arriadores los Sres. Escalera y Sobrino. Santander 8 de Marzo de 1847.

Imp. de Martinez.